

DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.**

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 9o., 13, 28, 31, 32 bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 26, 27, 28, 32 de la Ley de Planeación; 20, 21 y 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y 2o. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación;

Que el mismo precepto constitucional establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal;

Que el 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el cual contiene los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé que el Ejecutivo Federal considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica. Ello es esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable;

Que las nuevas tecnologías han abierto oportunidades enormes de mejoramiento humano mediante un mayor acceso a la educación y el conocimiento, y han generado avances significativos en ámbitos esenciales como el de la salud, la eficiencia en los procesos y una mayor producción de bienes y servicios en todos los sectores de la actividad económica nacional;

Que aprovechar las nuevas tecnologías y la contribución al desarrollo de las mismas, implica una fuente significativa de avance estructural y repercute en la competitividad de la economía mexicana. La competitividad se caracteriza por altas tasas de crecimiento económico y de creación de empleos bien remunerados. Un factor determinante para mejorar la competitividad es la productividad, que depende en buena medida de la tecnología empleada, del marco regulatorio y de la disponibilidad de infraestructura moderna;

Que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación son precursores esenciales de la competitividad y el crecimiento económico, por ello requieren un fuerte impulso, promoviendo vínculos colaborativos entre científicos, tecnólogos, académicos e industriales. El país necesita avanzar hacia una sociedad del conocimiento que se fundamente en la formación, valoración y aprovechamiento del talento;

Que en el proceso de transformación del país, las actividades científicas, tecnológicas y de innovación tienen gran relevancia por su transversalidad con todos los sectores de la Administración Pública Federal, involucrados en el compromiso de contar en el corto plazo con una economía competitiva y generadora de empleos, que permita vivir mejor a los mexicanos;

Que el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012, que se presenta a la comunidad científica y tecnológica del país, a la academia, a los empresarios y a la sociedad en general, permitirá atender de mejor manera problemas nacionales prioritarios como la educación, la salud, la alimentación, el empleo, el medio ambiente, la energía y la infraestructura necesaria para el desarrollo;

Que los retos que plantea el programa señalado en el considerando que antecede, fueron resultado de un amplio proceso de consulta a la comunidad científica y tecnológica, las instituciones de educación superior, los centros de investigación, el sector empresarial y la sociedad en general. Las consultas fueron coordinadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, y

Que en términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación y en la Ley de Ciencia y Tecnología se elaboró el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012, el cual se aprobó por el Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en su sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil ocho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012 es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal. Asimismo, la

obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su competencia, verificará de manera periódica el avance del Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012, los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.